



**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 11 de Julio de 1921.

Las presiones débiles residen al SW. de la Península Ibérica, y en este lugar se mantienen por efecto de la temperatura.

Las presiones altas residen al NW. de las Islas Británicas.

El tiempo es bueno en España.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

No es de esperar cambio importante del tiempo durante veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

**OBSERVACIONES DEL DÍA 11 DE JULIO DE 1921**

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Fuerza de nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	708,3	20,3	62	SSE.....	1=Ventolosa...	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 31,9
7	708,3	20,4	56	NE.....	1=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la sombra..... 17,8
13	707,1	30,6	40	>	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 15,1
18	705,6	25,2	55	SE.....	1=Ventolosa...	>	Nuboso.	Presión total del viento en las 24 horas veinticuatro horas..... 227

**SUBASTAS**

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 29 de Abril último, con sanción de la Junta municipal en la de 16 de Mayo, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (primer departamento), con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

**FACULTATIVAS**

1.ª La contrata empezará a regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará a los cuatro años.

2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta, diariamente las raciones de menestra y utensilios que se le pidan, por lo menos, con doce horas de anticipación por el señor Director y a la hora que señale éste.

3.ª El precio tipo para la subasta será el de noventa y tres céntimos de peseta cada ración.

4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

**A la comida.**

- Carné sin hueso, 62 gramos.
- Tocino, 15 ídem.
- Garbanzos, 26,268 ídem.
- Aroz, 23,756 ídem.
- Patatas, 5,512 ídem.
- Aceite, 0,623 litros, o sean 623,000 centilitros cada 100 plazas.
- Ajos, 2,300 gramos.
- Cebollas, 2,261 ídem.
- Pimentón, 2,300 ídem.
- Vinagre, 0,005 litros.

Vinagre, 0,005 litros.  
Carbón de piedra, 256,000 gramos

**A la cena.**

Domingo.—Judías, 115 gramos por plaza.

Lunes.—Lentejas, 115 gramos por plaza y 15 ídem de tocino por ídem.

Martes.—Judías, 115 gramos por plaza.

Miércoles.—Patatas, 150 gramos y 57 de judías por ídem.

Jueves.—Patatas, 300 gramos y 75 de carne sin hueso por ídem.

Viernes.—Patatas, 150 gramos y 57 de judías por ídem.

Sábado.—Patatas, 300 gramos y 75 de carne sin hueso por ídem.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite, proporcionalmente a sus precios respectivos en este pliego y en las cantidades que fuesen necesarias de bacalao y de aceite, siendo de menos a abonar por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha sustitución.

5.ª Embabido en el precio del racionado, el contratista se compromete a suministrar en los días que a continuación se expresan, y además del racionado diario que corresponda, los géneros siguientes:

Año Nuevo.—200 gramos de carne de cordero por plaza.

Reyes.—Un chorizo y un huevo por plaza.

Jueves Santo.—100 gramos de escabeche de bonito por plaza.

Viernes Santo.—Ídem íd. íd.

Pascua de Resurrección.—200 gramos de cerdo lechal por plaza.

San Bartolomé.—Un chorizo por plaza.

Día de exámenes.—Mes de Junio.—100 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.

Nuestra Señora de la Paloma.—200 gramos de merluza por plaza.

Nochebuena.—200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.

Navidad.—150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos: de Castilla, blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cochura, y que no pasen por la criba del núm. 25, marca Riviere; deben además reunir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías: de El Barco o leonesas, de color blanco, brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltente, y perfectamente secas. Al tomar un puñado en la mano y comprimirlas, deberán escurrirse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos.

Aroz: Será de Valencia; presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales, y exentos de los envoltentes o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas: Será de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañadas por los helos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón sobre la flamenca.

Tocino: Será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser precedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra sustancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposi-

ción o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios, o de virus infeccioso que puedan perjudicar a la salud. No será admisible para el peso en la entrega del tocino más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

La carne ha de ser de vaca, fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morrillo, y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos y decolorados, y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida. El contratista presentará la carne procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no computándose para el peso la parte correspondiente al hueso, y no será tampoco admisible el sebo, ni parte alguna de pescuezo, pecho, costillar o falda.

El bacalao será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grosor y tamaño, no computándose, claro está, para el peso las espinas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

El aceite será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Los chorizos serán de superior calidad, bien creados, y el peso mínimo de cada uno de ellos será el de 80 gramos.

Los nuevos serán frescos, y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

Carbón de piedra: Será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos, que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que la reblandezca, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.º El contratista tendrá constantemente en el Establecimiento existencias de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.º El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas: una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Director designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra intervenga uno y otro, imprecionando el representante de la Dirección el servicio y entrega diaria de las raciones y cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, de que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.º Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por medio de inventario, y res-

ponderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas cuarta, quinta y sexta, se hará a su entrada en el almacén o depósito y al sacar a la cocina para su combinación los que diariamente se necesiten, serán reconocidos por el Director, Interventor y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Perito químico y Profesor veterinario municipales, siempre que se estime necesario. El señor Interventor llevará nota de la entrada y de la salida de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, siendo obligación del contratista reponerlos en el plazo de tres horas, y en caso de no hacerlo se adquirirán por la Dirección, a costa del contratista; y la Alcaldía Presidencia, cuando lo estime procedente, le impondrá multas desde 50 a 1.000 pesetas en relación con la importancia de las faltas cometidas en el suministro, sin perjuicio de que, si repitiera las faltas reiteradamente, podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindido el contrato, con pérdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor se acreditará por medio de dos facturas: una por el valor de los géneros, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista, por el que represente el exceso, si lo hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en este artículo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquirieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y, caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El contratista deberá completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, y si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato, con los efectos que marca el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. Con relación a lo expuesto en el artículo 11, y para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir algunos de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la Dirección comerciante que facilitase los géneros, no siendo pagándolos al contado, el contratista, el día en que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Dirección de los Colegios la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día que aquél termine, con cuya

cantidad podrá pagarse al contado, en caso necesario, el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se calculan para el tiempo expresado en la condición primera es el de 340.250 raciones anuales, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado. El contratista se obliga igualmente a servir por el mismo precio que esta contrata y por el tiempo de su duración, si se le pide, el racionado para cualquier otro Asilo que estableciera en Madrid este Excmo. Ayuntamiento.

14. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, 1,00 peseta kilogramo.  
Arroz, 0,90 ídem íd.  
Bacalao, 2,85 ídem íd.  
Carbón, 0,17 ídem íd.  
Carne, 4,50 ídem íd.  
Cebollas, 0,35 ídem íd.  
Cordero, 4,00 ídem íd.  
Escabeche de bonito, 8,00 ídem íd.  
Ídem de pescadilla, 6,00 ídem íd.  
Garbanzos, 1,40 ídem íd.  
Judías, 1,50 ídem íd.  
Lentejas, 0,95 ídem íd.  
Lomo de cerdo, 5,90 ídem íd.  
Merluza, 4,00 ídem íd.  
Patatas, 0,25 ídem íd.  
Pimentón, 5,00 ídem íd.  
Sal, 0,30 ídem íd.  
Tocino, 3,90 ídem íd.  
Chorizos, 4,20 ídem docena.  
Huevos, 3,00 ídem íd.  
Aceite, 2,00 ídem litro.  
Vinagre, 0,35 ídem íd.

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista será abonado por mensualidades vencidas, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado en la Contaduría del mismo, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

16. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

Madrid, 31 de Mayo de 1920.—El Director Emilio Fernández Cano.

#### ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

1.º La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 13 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 12 de Agosto de 1921, a las once, simultáneamente en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección

Asesal de Administración, bajo las presidencias que se designen, asistiendo también al acto en el primer día un Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos uno de los señores Letrados del Nustre Colegio de esta capital.

2.º Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será el de 93 céntimos de peseta cada ración, calculándose el importe anual en 288.532,50 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacer esta obligación figura consignada en los correspondientes presupuestos de gastos.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Secretaría municipal la fianza provisional de 14.426,25 pesetas, consistiendo en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y lo propio en la Dirección general de Administración, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real Decreto de 24 de Enero de 1905.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 28.853,25 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llegase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 de la presente Instrucción.

posición para la subasta, constituya al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 94 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajuada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le resguarde el importe de la falta de

caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, se dará certificación del Sr. Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional; salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los fun-

cualesquiera contratos para... de que copias literales de tales... comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en forma (directa, concurso o... a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 14 de Abril de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 15 de Junio de 1921.—El Jefe del Negociado, Francisco Díaz Viza. —V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de Proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de menes-... al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma".

Don ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública subasta para contratar el suministro de menes y utensilios al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, anuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 1921... (Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 15 de Junio de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

S-16

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestra con servicios interinos del grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.847 de la lista de la Dirección general.—Doña Ninfa Garzón Guitián; se le adjudica la vacante de Revillagigedo, Ayuntamiento de Briviesca, que quedó vacante en 30 de Junio de 1921.

Se publicó la lista en la GACETA de Marzo de 1919.

Burgos, 4 de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

P-4830

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO

Maestra interina, comprendida en el grupo A, a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 de igual mes, y cuyo nombramiento se remite a la interesada con esta fecha.

Número 1.915 de la lista de la Dirección general.—Doña Rordana Hervías Pardo; se le adjudica Escuela en Baños de Rioja, que quedó vacante en 21 de Junio de 1921.

Se publicó en la GACETA de 9 de Abril de 1919.

Es de segundo nombramiento.

Logroño, 1.º de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, J. Antonio Alonso. P-4837

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA

Maestro con servicios interinos del grupo C, a quien se adjudica Escuela en propiedad.

Número 104 de la lista de esta Sección.—D. Pedro de Motiás Casado; se le adjudica la Escuela de San Peelayo, vacante del 1.º de Julio.

Salamanca, 7 de Julio de 1921.—El Jefe de la Sección, Luis Domínguez. P-4822

ESCUELA PRACTICA DE AGRICULTURA DE CORDOBA

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento vigente en esta Escuela de Peritos Agrícolas, se convoca a exámenes de ingreso en la misma, debiendo sujetarse los solicitantes a las condiciones siguientes del Reglamento.

"Art. 2.º Para ingresar como alumno oficial de estas Escuelas será preciso:

a) Ser español. b) Tener diez y seis años cumplidos.

c) Ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.

d) Aprobar, mediante examen en las Escuelas y ante Tribunales constituidos al efecto, las materias siguientes:

Gramática castellana. Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas. Nociones de Historia natural.

Art. 3.º La extensión con que se exigirán estas asignaturas de ingreso será la que marcan los programas publicados en la GACETA del 8 de Julio de 1914 para los de Gramáticas castellana y elementos de Matemáticas, y los publicados en la GACETA del 3 de Octubre de 1917 para los de Geografía general y de Europa y Nociones de Historia natural.

Los exámenes se harán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 29 de Septiembre de 1918.

de ingreso deberá solicitarse del Director de la Escuela, en papel de undécima clase, durante la primera quincena de Agosto, acompañando la cédula personal, y, además, a la primera instancia de cada interesado, la partida de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, así como también un certificado de revacunación dentro de los cinco años anteriores al de la presentación de la instancia, abonando cinco pesetas en metálico en concepto de derechos de examen por cada asignatura.

Las horas de presentación de instancias será de diez a doce en la Secretaría de esta Escuela. Terminado el plazo de admisión, se fijará en la tablilla de anuncios los días y horas en que hallan de verificarse los exámenes de cada asignatura.

Córdoba, 5 de Julio de 1921.—El Ingeniero Secretario, Antonio de la Hueria.—V.º B.º: El Ingeniero Director, Francisco de P. Aguayo. P-4831

GRANJA ESCUELA DE AGRICULTURA DE JAEN

ESCUELA DE PERITOS AGRICOLAS

Convocatoria a exámenes de ingreso.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.º del Reglamento vigente en esta Escuela, se convoca a exámenes de ingreso en la misma, debiendo sujetarse los solicitantes a las condiciones siguientes del Reglamento.

"Art. 2.º Para ingresar como alumno oficial de esta Escuela será preciso ser español, tener diez y seis años cumplidos; ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificación facultativa; aprobar, mediante examen en la Escuela y ante Tribunal constituido al efecto, las materias siguientes:

Gramática castellana. Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas. Nociones de Historia natural.

Art. 4.º El examen de cada una de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestación a las tres lecciones del programa correspondiente, sacadas a la suerte por el aspirante, y, además, para el de Gramática castellana, en un ejercicio de escritura al dictado.

Para la aprobación de la asignatura de elementos de Matemáticas será necesario:

1.º Demostrar suficiencia en un examen práctico preliminar, consistente en la resolución de cuatro ejercicios o problemas, correspondientes a cada una de las cuatro materias sobre que versa el programa.

2.º Contestar a tres lecciones del programa, sacadas a la suerte por el aspirante, prescindiendo de demostraciones."

Los exámenes de ingreso se verificarán en el próximo mes de Septiembre, debiendo los aspirantes solicitarlo previamente y dentro de la primera quincena del mes de Agosto próximo, del señor Ingeniero Director de esta Escuela en un pliego de

la misma cátedra personal, partida de inscripción del Registro civil debidamente legalizada, certificado de revocación dentro de los cinco años anteriores al corriente y certificación de ser de compleción sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, teniendo que abonar, en concepto de derechos de examen, cinco pesetas y un soldo móvil de diez céntimos por cada asignatura.

La hora de presentación de solicitudes será de diez a once de la mañana, en la Secretaría de esta Escuela, y terminado el plazo de admisión, se fijará en la tablilla de anuncios los días y horas en que han de tener lugar los exámenes de cada asignatura.

Los programas para el examen de ingreso están publicados en las Gacetas de Madrid de 8 de Junio de 1914 para los de Gramática castellana y elementos de Matemáticas, y los publicados en la del 3 de Octubre de 1917 para los de Geografía general y de Europa y Nociones de Historia natural.

Jaén, 8 de Julio de 1921.—El Ingeniero Director, José María Santa Trinita. P—4834

**SECRETOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 5.657, de pesetas nominales 245.000, en títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 2 de Octubre de 1912 a favor de D. Pedro Juan Azuarez Corrales, D. Juan Azuarez López y doña Bárbara Azuarez López, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 56 de las Instrucciones y sexto del Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 5 de Julio de 1921.—El Secretario, Delfín Gállego. X—1776

**BANCO DE ESPAÑA**

HUESCA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 21.663, de pesetas nominales 3.500, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, expedido por esta Sucursal en 12 de Diciembre de 1913 a favor de doña Manuela Buasa Sosal, se anuncia al público por primera vez para que

el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 56 de las Instrucciones y sexto del Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 5 de Julio de 1921.—El Secretario, Delfín Gállego. X—1775

**COMPAÑIA INDUSTRIAL CASTELLANA**

COMPANIA ANÓNIMA

Situación en 31 de Marzo de 1921

ACTIVO	Pesetas.
Valores mobiliarios.....	4.334.985,05
Caja y Bancos.....	608.310,42
Anticipos por obras y suministros .....	312.921,68
Efectos a cobrar.....	313.388,51
Deudores por cuenta corriente .....	529.669,91
Ayuntamiento de Valladolid: sus cuentas corrientes .....	325.591,11
Valores en suspenso.....	73.933,40
Edificio social .....	100.866,35
Mobiliario de oficinas.....	100,00
Velículos y semovientes .....	15.794,94
Vagones de vía ancha .....	514.441,35
Combustibles .....	161.569,38
Central hidroeléctrica.....	100,00
Instalación eléctrica de las fábricas .....	29.884,48
Inmuebles .....	109,00
Terrenos y edificaciones de la fábrica "Santa Victoria" .....	1.198.523,68
Maquinaria de la misma .....	1.783.971,76
Secadero de pulpa.....	460.819,59
Edificio de la refinería "San Facundo".....	100,00
Maquinaria de la misma .....	379.625,59
Básculas .....	100,00
Laboratorio químico .....	3.617,35
Mobiliario de las fábricas de azúcar.....	100,00
Almacén de efectos de las mismas.....	264.377,80
Semilla de remolacha.....	332.249,20
Azúcar de fábrica (existencias) .....	4.720.047,83
Idem refinado (fd.).....	95.174,84
Pulpa desecada (existencias) .....	155.353,98
Fábrica de alcohol.....	648.965,09
Envases para alcohol.....	75.000,00
Almacén de efectos de esta fábrica .....	23.304,66
Alcohol (primera materia) .....	5.759,90
Idem (existencias) .....	254.563,87
Canal del Duero.....	2.955.645,44
Subvenciones para obras de riego.....	84.295,10
Almacén de efectos del canal .....	30.797,49
<b>Suma.....</b>	<b>20.789.949,27</b>

Valores nominales:	Pesetas.
Acciones de esta Sociedad en depósito.....	237.600,00
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	12.000.000,00
Efectos a pagar.....	238.783,22
Acreedores por cuenta corriente .....	39.706,37
Caja de socorros.....	85.558,34
Depósitos .....	22.183,20
Fondo de reserva.....	2.406.090,00
Idem (d. especial).....	1.829.069,00
Pérdidas y ganancias.....	4.184.723,84
<b>Suma.....</b>	<b>20.789.949,27</b>

Valores nominales:  
Consejeros: cuenta de garantía .....

Valladolid, 31 de Marzo de 1921.—El Jefe de contabilidad, Emilio Sánchez.—V.º E.º, El Director Gerente, C. Escobedo. X—1777

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRABEL**

La plaza de Médico titular y capitular de esta villa se hallará vacante desde el 29 de Septiembre próximo; hoy servida interinamente; consta de 200 vecinos y se le dará la facultad al agraciado de poder contratar con los pueblos limítrofes. Su dotación consiste en pesetas 4.750 por titular e iguales pagadas por el Ayuntamiento y Junta facultativa, por semestres vencidos.

Los señores Médicos que deseen solicitarla, lo verificarán ante esta Alcaldía, hasta el día 25 del mes de agosto próximo.

Mirabel, 3 de Julio de 1921.—El Alcalde, Marciano Boj. X—1782

**COMPANIA HIDROELECTRICA DEL SALTO DE VILLORA (EN LIQUIDACION)**

Los liquidadores de dicha Compañía participan a los señores accionistas que, practicada la liquidación definitiva de la Sociedad, ha correspondido la cantidad de 264,66 pesetas por cada acción.

El pago del referido haber tendrá lugar contra entrega de los correspondientes resguardos en el domicilio del vocal-Secretario, don Juan Degas, Libertad, 16, principal derecha, Madrid, de diez a once de la mañana, todos los días laborables, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el 23 de los corrientes, reanudándose en primero de Octubre, hasta fin de dicho mes.

El importe de las acciones no presentadas al cobro de dichos plazos

quedará depositado durante cinco años, a contar desde el primero de Noviembre próximo, en el Banco Hispano Americano, de esta Corte, a disposición de sus tenedores. Pa-

sado dicho término, se entenderá renunciado al importe de las no presentadas, el que se entregará a un establecimiento de Beneficencia general de esta Corte, si alguna dispo-

sición legal posterior no obligare a otro destino.

Madrid, 13 de Julio de 1921.—El Vocal-Secretario, Juan Dagas.

X—1781

**BANCO AGRICOLA ANDALUZ**

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Balance general de cuentas de dicha Sociedad correspondiente al ejercicio económico de 1920, cerrado en el día de la fecha.

ACTIVO	Pesetas.
Banco Matritense. Saldo de cuenta corriente.....	20.446,00
Español de Crédito. Idem id.....	31,00
Caja. Idem id.....	1.358,46
Banco de España. Idem id.....	502,26
Hispano-Americano. Idem id.....	150,30
Virrique Santos. Idem id.....	25,00
<hr/>	
Bienes inmuebles.	32.121,14
Terrenos urbanos. Precio de compra San Antón, 39.....	50.000,00
<hr/>	
Valores mobiliarios.	5.100,00
Fondos públicos. Valor efectivo de los títulos del Estado.....	32.137,00
Acciones. Idem acciones del Montepío.	1.000,00
<hr/>	
Valores de activo.	37.137,00
Primera organización. Saldo a amortizar.....	16.131,22
Segunda idem idem id.....	24.289,34
Efectos a cobrar. De los efectos en cartera.....	1.589,00
Mobiliario. Saldo a amortizar.....	7.362,22
<hr/>	
Saldo de activo.	49.377,28
Inspección. Saldo deudores.....	3.199,48
Agencias. Idem id.....	44.877,92
Recibos pendientes. Del actual ejercicio.....	7.530,30
Procurador Jerez Saldo deudor de su cuenta corriente.....	2.870,78
<hr/>	
Diversos.	1.138,00
Pérdidas del saldo a amortizar.....	25.124,46
Deudores. Ex agentes y asegurados.	103.635,76
<hr/>	
Suma.....	133.759,92
Suma.....	358.277,42
Pérdidas en el 1920.....	0
<hr/>	
Total.....	358.277,42
<hr/>	
PASIVO	
Capital. Importante 5.000 acciones, a 50 pesetas.....	250.000,00
<hr/>	
Reservas técnicas.	80.276,48
Por riesgos en curso. De primas cobradas.....	78.276,48
Por siniestros pendientes.....	2.000,00
<hr/>	
Acreeedores.	4.395,07
Consejo de Administración. 5 por 100 de su cuenta corriente, 87.905.....	4.395,07

	Pesetas.
Ingresos y contribución. Para los de este concepto.....	3.310,80
Suma.....	338.582,35
Pérdidas del 1920.....	19.695,07
<hr/>	
Total.....	358.277,42

Balance de la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio de 1920, cerrado en el día de la fecha.

DEBE	
Siniestros. Expedientes cancelados por pago.....	55.065,00
Gastos de Establecimiento	55.065,00
De Inspección. Por sueldos y kims. Generales. Saldo de la cuenta.....	40.494,72
De Administración. Personal y material de escritorio.....	18.131,30
Comisiones. A Inspector y Agentes.	35.356,87
Comisiones. A Inspector y Agentes.	40.729,45
<hr/>	
Reservas técnicas de 1921.	132.712,34
Por riesgos en curso.—Por las primas cobradas.....	78.276,48
Por siniestros pendientes.....	2.000,00
<hr/>	
Amortizaciones.	80.276,48
De mobiliario. 20 por 100 de su cuenta corriente, 9.202,90.....	1.840,58
Primera organización. 10 por 100 de su cuenta corriente, 17.923,59.....	1.792,35
Segunda idem. 16,77 por 100 de su cuenta corriente, 29.191,22.....	4.897,00
Pérdidas de 1917. 14,34 por 100 de su cuenta corriente, 29.332,40.....	4.208,00
Créditos dud. De efectos de dudoso cobro.....	18.000,00
Por la baja de cotización de los valores del Estado.....	1.106,44
<hr/>	
Varios.	31.844,25
Agentes. Saldo fallidos de ex agentes.....	4.614,00
Deudores. Recibos anulados del 1915-19.....	4.245,09
Pérdidas y ganancias. Para dividendo del 1919.....	12.000,31
Recibos pendientes. Recibos anulados del 1920.....	1.439,19
Banco Matritense Suplido por nuestra cuenta.....	129,36
Pérdidas y ganancias. Por paga extraordinaria a personal.....	2.009,99
<hr/>	
Suma.....	824.326,11
Saldo acreedor o beneficio.....	19.695,07
<hr/>	
Total.....	844.021,20
<hr/>	
HABER	
Saldo acreedor del ejercicio de 1919.....	12.000,31

	<u>Pesetas.</u>
<i>Reservas técnicas de 1919.</i>	
Por siniestros pendientes. Liquidación de las de 1919.....	72.499,34
<i>Primas cobradas en 1919.</i>	
De 1. <sup>a</sup> a. Saldo acreedor de la cuenta.....	31.255,40
De 2. <sup>a</sup> a. Idem id.....	46.579,16
De 3. <sup>a</sup> a. Idem id.....	38.953,75
De 4. <sup>a</sup> a. Idem id.....	27.686,90
De 5. <sup>a</sup> a. Idem id.....	64.118,43
	<u>238.991,64</u>
<i>Derechos accesorios de pólizas.</i>	
De 1. <sup>a</sup> a. Saldo acreedor de la cuenta.....	42.708,73
De 2. <sup>a</sup> a. Idem id.....	2.546,91
De 3. <sup>a</sup> a. Idem id.....	2.149,00
De 4. <sup>a</sup> a. Idem id.....	1.481,80
De 5. <sup>a</sup> a. Idem id.....	1.763,25
Derechos de amortización.....	169,50
	<u>20.819,19</u>

	<u>Pesetas.</u>
<i>Varios.</i>	
Por intereses. De los títulos del Estado.....	1.776,90
Agencias. Por Guías duplicadas.....	54,00
Banco Matritense. Dividendo de sus acciones.....	46,85
Rescates. Rescate de caballerías.....	2.086,00
	<u>3.877,75</u>
Suma.....	344.021,20
Saldo deudor o pérdida.....	"
Total.....	<u>344.021,20</u>

Granada, 31 de Diciembre de 1920.—El Director Gerente, Rafael Merquiza.—V.º B.º: El Presidente del Consejo de Administración, P. A. Jesús M.ª Casas.

X—1778